NOTA DNC N° 10731 /2020
Asunción, 17 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382898
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar
Entidad	Municipalidad de Carmelo Peralta
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering X Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica X Contrato Abierto X FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- Los plazos del SICP no se adecuan a la reglamentación vigente (fecha tope para recepción de consultas).

2- Observamos que no han tildado contrato abierto en el SICP, solicitamos a la convocante tildar dicha modalidad y establecer las cantidades máximas y mínimas (El sistema de contratación será por Contrato Abierto por cantidades de Acuerdo a la cantidad de matriculados).

3- En el Dictamen no se visualiza en la metodología utilizada (combinación de opciones indicadas en el Anexo de la reglamentación) Solicitamos remitir el dictamen y los antecedentes que respalden la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia conforme a la normativa vigente.

4- Requisitos documentales para evaluar el presente criterio (pag. 16): Observamos que solicitan copia autenticada de los balances generales, lo indicado podría estar limitando la participación de los potenciales oferentes, sugerimos indicar copias simples.

5- Plan de Entrega, (pag.23): El día y hora de distribución del PBC (*12:00 h a 12:00 hs (turno tarde*), no coincide con lo indicado en la Autorización del MEC.

6- Formas y condiciones de Pago (pa. 28): Considerando lo indicado en el SICP (a plazos), solicitamos indicar también en el punto Otras formas y condiciones de pago.

7- Pro forma de contrato: no han establecido el plazo de vigencia de contrato, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente, considerar además que se trata de un contrato abierto. ,

a- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

b- Recordamos que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

c- Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

d- Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

e- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Decreto N° 3582/20.
5. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py